NÚM. 52. *Lunes 2 de Marzo de 1846.* 8 CRTS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(*Ley 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(*Real órden de 6 de Abril de 1839.*)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.
EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por médio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.
PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 194.

Por el Sr. Juez 2.° de 1.ª instancia de esta Ciudad se reclama la busca y captura del reo prófugo Francisco Fernandez de edad de 27 años y estatura alta, contra el cual se sigue causa por robos verificados en el camino de Villaviciosa. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiéndolo por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 25 de Febrero de 1846.=E. G. P. I., Francisco Moriones.

Circular núm. 195.

El Alcalde de Villafranca me ha dado parte de haber sido robada la noche del 22 del actual de la dehesa del Monton una yegua cuya reseña se espresa á continuacion, propia de D. Antonio Melero de aquella vecindad. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen activas y eficaces diligencias tanto para la detencion de la caballería como para la captura del perpetrador de dicho robo, poniendolo una y otro, caso de ser habido á mi disposicion. Córdoba 26 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

Reseña de la yegua.

Negra pezeña, una nube en el ojo derecho, cerrada, alzada de siete cuartas y dos dedos, con dos hierros en la cadera derecha, que uno figura como especie de una C.

Circular núm. 199.

Por el Sr. Gobernador de la plaza de Cartagena se reclama la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Saboya Antonio Sanchez, natural y vecino de Iznajar, oficio del campo, estado soltero y de las señas que se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las diligencias convenientes al intento remitiendolo por tránsitos de justicia á mi disposicion, caso de ser habido. Córdoba 28 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

SEÑAS.

Edad 22 años, pelo castaño, ojos azulados, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barbilampiño, boca regular.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 207.

Atendida la utilidad de la obra titulada *Manual del Podador* que publicó en Madrid D. José María Paniagua y recomendó el Gobierno de S. M. en el artículo de oficio de la Gaceta de 26 de Febrero del año próximo pasado por los conocimientos que facilita y los principios en que se funda para la buena práctica de esta operacion en el arbolado de los montes, jardines y plantaciones de toda especie, he resuelto se le dé la mayor publicidad insertandose al efecto en el presente Boletin oficial de esta Provincia, para que los Ayuntamientos, los empleados en el ramo y demas interesados en el fomento de los arbolados, procuren suscribirse al citado Manual, á cuyo fin me harán el pedido de los ejemplares que necesiten, remitiendo al mismo tiempo el importe de ellos, al respecto de ocho rs. cada uno puestos en esta Capital, que es, el precio fijado por el autor de la mencionada obra. Córdoba 28 de Febrero de 1846.=E. G. P. I., Francisco Moriones.

Circular núm. 208.

Estando mandadas vender á censo reservativo 140 fanegas de tierra al sitio del Espartel término de la villa de Belméz, cuyos remates se verificarán los dias 1.°, 15 y 29 del próximo mes de Marzo en las casas de Ayuntamiento de la indicada villa, de doce á una de cada dia, los aspirantes á ellas hallarán de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de dicha Corporacion, y para su mayor publicidad he mandado insertar este anuncio en el presente periódico oficial. Córdoba 27 de Febrero de 1846. =E. G. P. I., Francisco Moriones.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 203.

Habiendo resuelto esta Intendencia distribuir en cuatro distritos la recaudacion de la Contribucion territorial de esta Capital, y confiar á un solo recaudador la del Subsidio de la industria y comercio, se hace público por medio del presente para que las personas á quienes acomode hacerse cargo de alguno de ellos presenten sus proposiciones en esta Intendencia en el termino de diez dias, contados desde mañana; en el concepto que las condiciones que exije la Hacienda para confiar tal encargo, son las ya espresadas en el anuncio del siete del actual inserto en el boletin oficial del 11 del mismo número 36. Córdoba y Febrero 27 de 1846.—Mateo Cuadrado.

Primer distrito, el Salvador y S. Juan.—Segundo id., S. Pedro.—Tercero id., Catedral y Santa Marina.—Cuarto Id. Todas las 8 parroquias restantes.

MINISTERIO DE HACIENDA

Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 206.

El Intendente Militar de Cataluña.=Hace saber: que se saca á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en los hospitales de la comprension de esta Capitania General, tanto de planta como provisionales, ó de cualesquiera otros que el Gobierno tenga por conveniente establecer; asi como el suministro de medicinas para los mismos, por el término de cuatro años contados desde 1.° de Julio del presente hasta fin de Junio de 1850, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Sria. de esta Intendencia militar, en el concepto de que para su único remate he señalado el dia 28 de Marzo próximo, que se celebrará desde las 11 de la mañana á la una de la tarde, en los estrados de esta misma Intendencia, sita en el ex-convento de Sta. Mónica, adjudicandose á favor del mejor postor; en la inteligencia que realizado no se admitirá proposicion alguna por mas ventajosa que sea pues que todas han de concurrir á la pública licitacion, y no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion de S M.

Y para que llegue á noticia de todos, ha dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 16 de Febrero de 1846.—Joaquin Fontanilles. —P. V. D. S. El Oficial 5.° de Administracion militar.—José Antonio Vadrines.—Es copia; Ramon Arajol.

Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 204.

A esta Audiencia se ha comunicado por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia la Real órden que sigue.

„Por el Ministerio de Marina, comercio y Gobernacion de Ultramár, se ha comunicado con esta fecha al de Gracia y Justicia de mi cargo, la Real órden siguiente.—Excmo. Sr.—A los Tribunales de comercio digo con esta fecha lo que sigue.—Enterada S. M. la Reyna (Q. D. G.) de un espediente promovido por varios comerciantes de la ciudad de Valencia, en solicitud de que recaiga una aclaracion respecto á los artículos 487 y 512 del código de comercio, que tratan de los protestos de letras, sobre la palabra *feriado*, se ha servido resolver, conformandose con el parecer del Tribunal supremo de Justicia, que por dias feriados, para los actos de protesta no pue-

Ministerio de Cultura 2024

den entenderse sino los festivos de precepto, en que no se puede trabajar, ni estar abiertos al giro, los escritorios de los comerciantes, y de ningun modo los dias de media fiesta, ni vacacion de Tribunales.=Lo que de órden de S. M. traslado á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y efectos consiguientes."

Lo que traslado á VV. de órden de la Sala de Gobierno para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 20 de Febrero de 1846.—Maximo Fernandez Reynoso.=Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Subdireccion del depósito de Caballos padres de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 202.

Llegada ya la época de que los criadores de ganado caballar tanto de esta capital como de los pueblos de la provincia puedan gozar de las ventajas que les proporciona este establecimiento para acaballar sus yeguas, segun lo han experimentado en años anteriores, se les anuncia, que desde el dia de hoy en adelante podrán hacerlas conducir al edificio que sirvió de presidio correccional situado en la plazuela de los Padres de Gracia, debiendo tambien tener entendido, que segun está prevenido, deben pagarse cuarenta reales por cada yegua que se presente al caballo, y que esto podrá repetirse las veces que fuere necesario, sin ninguna retribucion mas. Córdoba 1.° de Marzo de 1846.=El Coronel Subdirector. Rafael Pó de Llanes.

MEMORIA

COMPRENSIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS

DEL REINO

desde 1.° de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion.)

Resumiendo, pues, los trabajos consumados por la Comision de Jaen, se deduce que en el espacio de nueve meses escasos ha conseguido reunir, clasificar y catalogar 523 cuadros, de los cuales se han utilizado para el Museo 238, agregando todavía á estas pinturas algunas esculturas de mérito que forman tambien parte de aquel. Y todo esto se ha verificado sin recibir auxilio alguno pecuniario del Estado, por lo cual ha creido la Central justo el recomendar á V. E. que se digne autorizar á dicha Comision para que enagene los insignificantes objetos de que tambien remite catálogo por separado en su comunicacion mencionada, cuyo importe será sin duda tan digna y útilmente empleado, como es de esperar de quien tam cumplida y generosamente ha sabido llenar sus deberes, servir á su pais y segundar las miras del Gobierno de S. M.

LEON.

La necesidad de acuertelar tropas en varios conventos de esta provincia, unida á los manejos escandalosos que sabe esta Central haberse ejercido con los objetos artísticos de la misma, son la causa de que aparezca tan escaso, tan imperfecto el catálogo de los que habia recogido su digna Comision de Monumentos en Setiembre del pasado año, reducidos á 61 cuadros y 3 esculturas, existentes en el ex-convento llamado de monjas Catalinas. La Central no ha podido menos de manifestar la extrañeza que tan mezquíno resultado le causaba, atendiendo á que la provincia de Leon, tanto por su conocida importancia histórica, como por la artística que le presta su respetable antigüedad, poseia muchos monasterios que contenian riquezas estimables. Por tanto la Central encargó con la fecha mencionada á la Comision de Leon que investigase el paradero de nuevos objetos artísticos y diese oportuna cuenta de los resultados que obtuviera, no descuidando rehacer el mencionado catálogo bajo las bases circuladas á las Comisiones provinciales. La Central tiene el sensible disgusto de no haber recibido contestacion alguna á estas excitaciones, é ignora por lo tanto los progresos que desde Setiembre de 1844 puede haber hecho la Comision de Leon, si bien el brillante éxito obtenido por la misma respecto á la Seccion primera da márgen para esperar buenos resultados.

LERIDA.

En Abril del pasado año, y antes por tanto de instalarse las Comisiones de Monumentos, participó al Gobierno de S. M. la que con el nombre de artístico-científica existia en esta provincia, que solo habia podido reunir 18 cuadros de algun mérito, habiendo desaparecido los restantes en varios monasterios por los saqueos de la faccion durante la pasada guerra civil. Añadíase en esta comunicacion que en la Seo de Urgel, que se libertó felizmente de aquella rapiña, se conservaban algunos cuadros; pero que solicitada de las oficinas de Hacienda su trasla-

Ministerio de Cultura 2024

cion á la capital, juntamente con las noticias que debian existir en sus archivos respecto á otros objetos artísticos de la provincia, habia sido tal la morosidad de aquellas que nada absolutamente habian cumplido de cuanto ofrecieron, para dar cima á los deseos de S. M.

(Se continuará.)

Juzgado primero de primera instancia de Montilla y su Partido.

D. Venancio Arce Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en esta ciudad fundaron D. Bartolomé y D. Juan de Aguilar Tablada para que por sí ó por medio de Procurador de este número apoderado en forma se presenten en este juzgado, y por la Escribanía del infrascripto á deducir el que les competa en el preciso término de treinta dias contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: pues por mi auto de este dia, así lo tengo mandado en espediente instruido á instancia de Doña Francisca Aguilar Tablada, de esta vecindad. Montilla y Agosto 12 de 1845.=Venancio Arce Salazar.=Por su mandado, Rafael María Rubio.

Juzgado primero de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Venancio Arce Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en esta ciudad fundó Doña María de Aguilar Tablada, para que por si ó por medio de Procurador de este número apoderado en forma se presenten en este juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducir el que les competa en el preciso termino de 30 dias contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de este dia, así lo tengo mandado en espediente instruido á instancia de Doña Francisca de Aguilar Tablada de esta vecindad. Montilla y Noviembre 18 de 1845. =Venancio Arce Salazar =Por su mandado, Manuel Delgado Sandivar.

INSTRUCCION JUDICIAL DE ALCALDES,

ó sea tratado original y completo de los deberes de los Alcaldes, Tenientes y Secretarios de Ayuntamientos, escrito con arreglo á las leyes y prácticas vigentes.

Esta obra de cuyo mérito se han ocupado ventajosamente varios periódicos, es de absoluta necesidad para el buen desempeño de cada uno de estos cargos, por comprender cuantos casos pueden ocurrir en ellos.

Se halla de venta al precio de 10 rs. en Córdoba, en el *Casino* y en casa del encargado calle de Carreteras núm. 22.

EL ESPECTADOR.

Periódico político, literario é industrial.

Sale todos los dias, escepto los Domingos. =Dá *gratis* para los suscriptores tomos de novelas, pudiendo tambien adquirirlas los que no lo sean á razon de 5 rs. tomo.=Se está repartiendo *la Salamandra* de *Eugenio Sué* y á esta seguirán *los siete pecados capitales* por el mismo autor.

Se admiten suscripciones, anuncios y comunicados en Córdoba, en el *Casino* y en casa del encargado calle de Carreteras núm. 22.

AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Flor y compañía Jardineros de Leon de Francia, que acaban de llegar de dicho pais, y que por primera vez tienen el honor de ofrecer á este respetable público, los productos de sus jardines, tanto en Arbustos de flores, cebolletas de idem de muchas clases y árboles frutales de toda especie, esperan que los señores inteligentes y aficionados, favorecerán su almacen establecido y abierto desde hoy, Café de San Rafael.

ADVERTENCIA. Solo permanecerán en esta ocho dias.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

Ministerio de Cultura 2024